

	Documento	Acuerdo Junta Rectora IMD	RES_X_IMD_JRE
	Expediente	2/2023/P80020 - P80.020 - Convocatoria de subvenciones IMD	
	Asunto	APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024. (Expte.: 2/2023/P80020).	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763047512333302 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		

**LA JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024. (Expte.: 2/2023/P80020).

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 22 de septiembre de 2023 que dice literalmente:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL IMD SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023/2024.-

Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, en su artículo 7º establecen como cometidos del mismo los siguientes:

“a) Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.

../..

c) Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.

../..

e) Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.

../..

g) Promover la formalización de acuerdos con entidades públicas y privadas para la persecución de objetivos comunes, fomentando, entre otros, el desarrollo, la financiación y la ejecución de actividades deportivas de interés. “

Una de las formas de incentivar a las Entidades Municipales para el logro de sus objetivos es la de fomento, a través de esta Convocatoria, consistente en la concesión de ayudas a otras entidades, organismos o particulares cuyas actividades complementen o incluso suplan la actividad municipal.

Por ello, para la mejor consecución de los cometidos más arriba relacionados se propone la aprobación y correspondiente desarrollo de una Convocatoria de Subvenciones para actividades deportivas a realizar durante la temporada 2023/2024, cuyas bases se adjuntan a la presente propuesta, y cuyo importe máximo de concesión asciende a 225.000,00.-€ (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS).

Las subvenciones se concederían con cargo a la aplicación 4.48.483.1.- Transferencias Corrientes (Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro), del Programa 34101 (Promoción y Fomento del Deporte) de los presupuestos ordinarios del IMD del año 2023 (53.900,00.-€) y 2024 (171.100,00.-€).

Por ello, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.e).1º de los estatutos del Instituto Municipal de Deportes, se propone a la Junta Rectora del IMD, previos los trámites que correspondan, la adopción de la siguiente resolución:

1º- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para actividades deportivas en la temporada 2023/2024, y sus bases reguladoras en los términos propuestos.

2º- Aprobar un gasto por importe de 225.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 de los presupuestos ordinarios del IMD del año 2023 (53.900,00.-€) y 2024 (171.100,00.-€).

3º- Ordenar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la convocatoria y bases que el presente Acuerdo aprueba.

Lo que se propone, a los efectos oportunos.”

Visto el tenor literal de las bases propuestas, que constan en el expediente (epac 2/2023/P80020).

CONSIDERACIONES

PRIMERO:

Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, en su artículo 7º establecen como cometidos del mismo los siguientes:

“a) Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.

.../...

c) Promover, apoyar y organizar actividades deportivas de competición y de espectáculo.

.../...

e) Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.

.../...

g) Promover la formalización de acuerdos con entidades públicas y privadas para la persecución de objetivos comunes, fomentando, entre otros, el desarrollo, la financiación y la ejecución de actividades deportivas de interés. “

En consecuencia, la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2023/2024 propuesta se encuentra dentro del ámbito competencial del Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO: En relación al contenido de las bases propuestas se informa que cumplen los requisitos legales exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con lo dispuesto por el artículo 17, entre los que destacan:

- 1.- Definición del Objeto de las Subvenciones.
- 2.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.
- 3.- Criterios de otorgamiento de la subvención.
- 4.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y aplicación de los Fondos percibidos.
- 5.- Cuantía máxima destinada a la convocatoria.

TERCERO: Órgano competente para aprobar la convocatoria:

La competencia para aprobar las bases y convocatoria corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes conforme lo dispuesto en el punto 1º de la letra e) del artículo 14 de sus Estatutos Reguladores, que dicen literalmente:

“.../...

e) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

1º.- El estudio y la aprobación de las Bases y Convocatorias de los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva.

.../...”

CUARTO: Fiscalización previa del expediente:

Consta en el expediente informe favorable del Secretario del IMD de fecha 28 de septiembre de 2023.

Consta también informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 3 de octubre de 2023 y retenido el crédito necesario (RC 32023000001780 y RC FUT 32023000001919).

Por lo anteriormente expuesto, **ACUERDA**

1º- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2023/2024 y sus bases reguladoras en los términos propuestos.

2º- Aprobar un gasto por importe de 225.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.483 de los presupuestos ordinarios del IMD de los años 2023 y 2024, siendo por anualidades:

2023: 53.900,00.-€

2024: 171.100,00.-€.

3º- Ordenar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la convocatoria y bases que el presente Acuerdo aprueba.

4º.- Dar difusión de la convocatoria que por el presente Acuerdo se aprueba a través de los medios de los que este Instituto dispone (página web, redes sociales, etc..)

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.